

Excelentísimo  
Jonas Gahr Støre  
Primer Ministro de Noruega

Reciba nuestros respetos.

En primer término, queremos expresarle que, como ciudadanos venezolanos, nos sentimos honrados por su colaboración a fin de que las libertades democráticas vuelvan a sus necesarios cauces en Venezuela, país donde el actual Gobierno presidido por Nicolás Maduro aplica una política del desconocimiento de los derechos humanos de quienes nacimos y orgullosamente representamos a nuestra querida Venezuela.

Acudimos ante usted como garante del Acuerdo de Barbados para denunciar una terrible situación que está ocurriendo a nivel mundial en aquellos países donde los ciudadanos venezolanos estamos intentando inscribirnos para votar en las elecciones de julio en la cual se elegirá al presidente de Venezuela.

Es nuestro real derecho establecido en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en cuyo preámbulo establece: (...) la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional (...) entre otros aspectos clave.

Copiamos dos artículos clave de nuestra Carta Magna:

Artículo 21: Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

2. Artículo 40. Los derechos políticos son privativos de los venezolanos y venezolanas por nacimiento, salvo las excepciones establecidas en esta Constitución.

No queda duda que la Constitución vela por los derechos políticos de los venezolanos.

Aun cuando la Constitución establece en su artículo 63 que: El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional y el artículo 64 establece que y citamos: Son electores o electoras todos los venezolanos y venezolanas que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación, en el actual proceso electoral estos derechos a votar están siendo violados por el gobierno y el Consejo Nacional Electoral al impedir que los venezolanos en el exterior se inscriban en el proceso.

Son múltiples los obstáculos. Nos unimos a las denuncias de medios de comunicación y a versiones de conciudadanos que hemos recogido de que en las sedes diplomáticas que

maneja el gobierno de Venezuela, a cargo de Nicolás Maduro uno de los candidatos a la reelección los funcionarios, están aplicando en forma general medidas inconstitucionales para rechazar inscripciones y otras para retardar el proceso.

Lo más grave y violatorio de la Constitución y leyes venezolanas es que están pidiendo requisitos que no existen legalmente en el ordenamiento jurídico venezolano como, por ejemplo: constancia de residencia en el país, y otras exigencias que no están estipuladas en las leyes cuando los únicos requisitos son: ser venezolano y tener 18 o más años de edad.

Observamos que todas estas medidas se constituyen en graves obstáculos para impedir que los electores venezolanos con opción de poder votar puedan inscribirse en el actual proceso electoral.

La situación ha llegado a niveles alarmantes y las medidas que están aplicando son generalizadas lo que se traduce en una clara y evidente estrategia, en este caso avalada por el ente electoral en Consejo Nacional Electoral (CNE) para impedir que los electores venezolanos puedan votar.

En su carácter de garante del Pacto de Barbados le solicitamos que acepte nuestra denuncia y le de curso en el sentido de corregir una situación verdaderamente anómala y contraria a la democracia en Venezuela y cualquier país del mundo como es el derecho a elegir a los representantes de los cargos públicos.

Nuestra denuncia no tiene otro propósito de que se corrija esta gravísima situación. Como venezolanos que somos antes que todo, como profesionales sobre todo de la comunicación y periodistas nos unimos al reclamo de que el proceso electoral debe inscribirse dentro de los estándares democráticos de la comunidad internacional y del ordenamiento jurídico venezolano. Eso garantizará el fiel cumplimiento de los acuerdos de Barbados y el respeto a la democracia.

Quedamos de usted

Atentamente

Isis Bracho  
C.I: 3646352  
CNP:2637  
Argentina

Carmen Zabala  
C.I 5038840  
CNP 3886  
Estados Unidos

Estrella Melendez  
CI 7979132  
CNP. 6514  
Chile

Ramón Enrique Peña Díaz  
7717512  
CNP: 6870  
España

María Eugenia Chirinos Gutiérrez  
C.I. 7.892.637  
CNP: 7070  
Chile

Elizabeth Montero  
C.I. 3926081  
CNP 3270  
Chile

Luz Neira Parra  
CI 4756269.  
CNP 4878 .  
Estados Unidos

Migdalia Ortega  
4.529.908  
CNP: 3701  
Canadá

Asalia González S.  
C.I 4.522.339  
CNP 3223  
Estados Unidos

Leonardo Barroso.  
C.I 4592677.  
CNP 4656 .  
Estados Unidos

Fanny Ramirez  
C.I 4539768  
Canadá

Royster Linares Finol  
12.696.189  
11.905  
Chile

Fanny Acosta  
CI:3279360  
CNP:1868  
Argentina

Hugo Sánchez  
C.I 11863096  
CNP 11772  
República Dominicana

Winael Nelson Macho.  
C.I 7.795.130.  
CNP:6.597.  
Colombia.

Belkis Pérez.  
C.I 5.050.553  
CNP 4185.  
Chile

Loris Kalamikarian  
C.I 12.016.488  
CNP 21.213  
México.

Cira Elena Garrillo  
C.I 7628581  
CNP 5790  
Estados Unidos

Enrique Peña Rodríguez  
CNP 12577  
Perú

German F Novelli

C.I 4332822

CNP 9657

Reina Taylhardat

C.I 4.225.831

CNP 3115

México

Laura Díaz

C.I 3.929.765

CNP 2970

Panamá

Maria Isabel Neuman

CI 3652343

CNP 3070

Estados Unidos

José Atilio Leal Torres

C.I 4.156.677

CNP 5473

Estados Unidos

Rubén D. Mena A.

C.I: 4.516.343

C.N.P: 6259

Chile

Rixila Romero Lugo

C.I: 4.517.872

C.N.P. 2987

Estados Unidos

Jacqueline Puche

C.I 9739692

CNP: 8757

Estados Unidos

Ligia Gutiérrez

C.I. 5062071

CNP 4.999.

Perú

Jacinta Barrios

C.I 3.383.286

CNP 3329

Argentina

Lisett Fuenmayor

CNP 24623

Estados Unidos

José Ramón González Sánchez

CI 3381365

CNP 2715

Chile

Aristoteles Soto

C.I 3509178

CNP 2832

Estados Unidos

Miguel Mendez

C.I.2878177.

CNP 2753.

Estados Unidos

Raquel Molina

CI 3779151

CNP 2.757

Estados Unidos

Yajaira Machado

C.I. 9191124

CNP 5901

Marianela Silva

C.I 9744464

CNP 9116

Ecuador

Mario Jolley Urbaneja

CI 11287360

CNP 9989

Chile

Carmen Cecilia Gómez Orozco

CI: 4143624

Estados Unidos



Luisa Añez de González

CI 2872631

CNP 2.612

Presidente Comisión Electoral Seccional Zulia

Venezuela

Nuestro contacto

[periodistasvzlanosenelmundo@gmail.com](mailto:periodistasvzlanosenelmundo@gmail.com)